

C. JOSÉ ROGELIO FLORES ESPINOZA, JEFE DE ADQUISICIONES Y PROVEEDURIA DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO; Y COMO AREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN POR LO SOLICITADO, DE LA JEFATURA DE VEHICULOS COMO AREA USUSARIA O REQUIRENTE.

### ACTA FE DE ERRATAS

En el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco a los 13 trece días del mes de Diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, se hace constar que se ha detectado la siguiente errata en las Bases de la Licitación Pública Local número LPL 07/2018 referente a la ADQUISICIÓN DEL SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO; la que procede a subsanarse a continuación:

#### DICE:

## CAPITULO XI. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

1.- De conformidad a los numerales 66, 67 y 68 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y articulo 56 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios de Lagos de Moreno, Jalisco; en conjunto con los actores Municipales que considere pertinentes, verificará que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en las presentes Bases, quedando a cargo de la Dependencia requirente de los bienes y/o servicios adquiridos, la evaluación de los aspectos técnicos.



- 2.- Sólo debe adjudicarse a quien cumpla los requisitos establecidos en las presentes Bases y sus Anexos.
- 3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 59 fracción XII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la evaluación de las proposiciones será utilizando los criterios de puntos y porcentajes, y se adjudicará al participante cuya oferta resulte solvente y cumpla con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las presentes Bases y sus Anexos, y por tanto, garantice el cumplimiento de las obligaciones respectivas, considerando los siguientes criterios a evaluar:
- a) Calidad y cantidad del producto.
- b) Garantía de Cumplimiento
- c) Tiempos de entrega.
- d) Experiencia.
- e) Precio y descuento ofertado.
- 4.- La Unidad Centralizada de Compras emitirá el fallo junto con la participación del área usuaria o requirente, supervisado por el órgano de control interno.
- 5.- Si derivado de la evaluación de las proposiciones y previa consideración de los criterios de preferencia se obtuviera un empate entre dos o más participantes en una misma o más partidas, se deberá adjudicar en primer término a las micro empresas; luego, a las pequeñas empresas y



en caso de no contarse con alguna de las anteriores, a la que tenga el carácter de mediana empresa.

- 6.- En caso de subsistir el empate entre participantes de la misma estratificación de los sectores señalados en el párrafo anterior, o bien, de no haber empresas de este sector y el empate se diera entre licitantes que no tienen el carácter de micro, pequeñas o medianas empresas, se realizará la adjudicación del contrato a favor del licitante que resulte ganador del sorteo por insaculación que realice la convocante, el cual consistirá en depositar en una urna o recipiente transparente, las boletas con el nombre de cada licitante empatado, acto seguido se extraerá en primer lugar la boleta del licitante ganador y posteriormente las demás boletas de los licitantes que resultaron empatados en esa partida, con lo cual se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones.
- 7.- El titular de las Unidades Centralizadas de Compras comunicarán a quienes resulten empatados, el día y hora en que tendrá verificativo el sorteo, mismo que se llevará a cabo ante la presencia del representante de la Contraloría Municipal, y los interesados o sus representantes, por lo menos.
- 8.- Son principios rectores de adjudicación, los de eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y honradez a que alude el primer párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los de economía, legalidad, racionalidad, austeridad, control y rendición de cuentas que se mencionan en el 1.4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y el artículo 4 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios de Lagos de Moreno.

# D

### DEBE DE DECIR:

## CAPITULO XI. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad a los numerales 66 punto 2, 67 fracción II y 68 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y articulo 56 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios de Lagos de Moreno, Jalisco; en conjunto con los actores Municipales que considere pertinentes, verificará que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en las presentes Bases, quedando a cargo de la Dependencia requirente de los bienes y/o servicios adquiridos, la evaluación de los aspectos técnicos.

La Unidad Centralizada de Compras deberá verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación

Se emitirá un dictamen que valide la adjudicación, el cual contendrá los elementos técnicos y económicos.

El dictamen deberá ser suscrito por representante de la unidad centralizada de compras, por un representante del área requirente y por un integrante del Comité de Adquisiciones y/o Compras.

La utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo. En este caso, la



convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.

Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.

Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir a la convocante pudiera aceptarse; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada. En ningún caso la convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas.

Una vez que ha quedado substanciada la errata, y no habiendo otro asunto por tratar quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respeto.

Atentamente

Lagos de Moreno, Jalisco a 13 de Diciembre de 2018

C. JOSÉ ROGEL FLORES ESPINOZA Jefe de Adquisiciones y Proveeduría